

SECRETARIA: Cerete, 28 de mayo de 2021

Señor Juez a su despacho la presente demanda ya que el demandado señor JOSE MARINO CASTILLO MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 87.067.074, se notificó directamente a su correo electrónico josema1084@hotmail.com y está pendiente para que se pronuncie. **Sírvase Proveer.**


MARIA CLAUDIA BORJA CALDERIN
SECRETARIA- E

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CODIGO DEL JUZGADO 231624089001

Cereté, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiunos (2021).

EXPEDIENTE No.23-162-4089-001-2019-00380-00

Por auto de fecha (10) de julio de 2019 el cual se haya debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago ejecutivo a favor del señor **RUBIEL BOTERO RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.138.036**, a través de su apoderado judicial doctor **ALBER GALVAN GUERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **7.385.793** y **T.P No. 193.175** contra **JOSE MARINO CASTILLO MOSQUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 87.067.074, para el pago de una (1) letras de cambio por la suma de **(\$5.000.000.00)** por concepto de capital, para ser cancelada el 15 de febrero de 2018, más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago total de conformidad con la Superfinanciera de Colombia S.A

El demandado señor **JOSE MARINO CASTILLO MOSQUERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 87.067.074, se notificó directamente a su correo electrónico josema1084@hotmail.com le enviaron el auto que libra mandamiento de pago en contra, vencido como está el término para proponer excepciones y no observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, es el caso de darle aplicación a lo consagrado por el artículo 440 del C.G.P, el Juzgado en mérito de lo brevemente expuesto.

Se condena en costas a la parte ejecutada **JOSE MARINO CASTILLO MOSQUERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 87.067.074, y se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 500.000= equivalente el 10% de la suma determinada como capital en la demanda de conformidad con lo indicado en el artículo 5º regla 4º del acuerdo No PSAA16-10554 del agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el despacho:

RESUELVE

1. Sígase adelante con la ejecución a favor del señor RUBIEL BOTERO RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.138.036, y contra el demandado señor **JOSE MARINO CASTILLO MOSQUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 87.067.074, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL **(\$5.000.000.00)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago total de conformidad con la Superfinanciera de Colombia S.A

2. Ordenase a las partes que elaboren y aporten la liquidación del crédito.

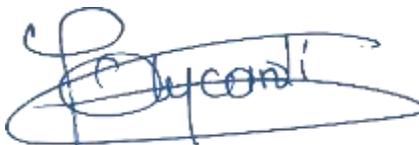
3. Una vez en firme la liquidación hágase entrega al actor (a) de los títulos consignados y de los que posteriormente se retengan hasta cumplir con la obligación.

4. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

5. Condénese en costa al demandado señor **JOSE MARINO CASTILLO MOSQUERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 87.067.074. Se fina como agencias en derecho la suma de \$ 500.000=

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Cva.

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64cc436291194f833e3980c405e762ed409d0a4638481ffa19d6d89f687b1362

Documento generado en 28/05/2021 01:33:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**